

Bogotá, D.C 13 de abril de 2023

SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.S.D.

Demandante: ALBERTO FERRIN MORENO

Demandada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y al PRESIDENTE DE CNSC - MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL VIOLACIÓN Y AL DEBIDO PROCESO**

Yo, **ALBERTO FERRIN MORENO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, perteneciente a la población de **Víctima del Conflicto Armado y reconocido por la UARIV con una Discapacidad** invocando el artículo 86 de la Constitución Política, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (Art.40 numeral 7 y Art. 125 Constitucional), **IGUALDAD** (Art. 13 C.P.), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (Art. 25 C.P.) fundamento en lo estipulado en los **Artículos 51, 53 y 56** del Acuerdo 201810000008766 del 18-12- 2018 a lista elegible del Proceso de Selección N° 947 de 2018 de la Alcaldía de Buenaventura – Valle del Cauca de municipios de 1ª a 4ª acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y al **PRESIDENTE DE CNSC- MAURICIO LIÉVANO BERNAL** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Dejar constancia que me encuentro inscrito al concurso: **MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET. ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIA, BIODIVERSO Y ECOTURISMO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA CATEGORÍA 1ª A 4ª** para el cargo de **Técnico Administrativo**, grado **6** bajo código de vacante **367**, OPEC **22078**. No. Inscripción: **302424741** Proceso de Selección **No. 947** de **2018** de la **CNSC**. Del cual hago constar que: hasta el momento ocupo el **1re.** Lugar en dicha OPEC **22078**. (Anexo fotos de pantallazo del SIMO).

The screenshot shows the SIMO dashboard for user ALBERTO. The main heading is "Información del Proceso de Selección". Under "Datos del Proceso de Selección", the process is identified as "BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN" and the entity as "Alcaldía Municipal de Buenaventura - VALLE DEL CAUCA". The "Etapas" section shows a table with columns for "Nombre de la etapa", "Fecha inicio", and "Fecha fin", but it currently displays "No hay resultados asociados a su búsqueda" and "0 - 0 de 0 resultados". A note states: "* Las fechas definidas para las etapas, son susceptibles de modificación." The left sidebar contains navigation options like "PANEL DE CONTROL", "Datos básicos", "Formación", "Experiencia", "Produc. intelectual", "Otros documentos", "Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)", and "Audiencias".

The screenshot shows the "RESULTADOS" section of the SIMO dashboard. It displays search results for the position "Tecnico administrativo". The results include: nivel: técnico, denominación: tecnico administrativo, grado: 6, código: 367, número opec: 22078, and asignación salarial: \$2844827. The search criteria are: BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018, with a closing date of 2021-02-20. The total number of vacancies is 1, and there is a link to the "Manual de Funciones". The left sidebar is identical to the previous screenshot.

simo.cnsc.gov.co/#resultados

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

ALBERTO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audencias

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	2022-04-13	71.66	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	2022-04-13	80.56	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de antecedentes municipios de 1 a 4 Categoría	2023-04-04	55.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	2023-03-10	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

[Otras Solicitudes](#)

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

ALBERTO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audencias

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	60.0	71.66	60
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	No aplica	80.56	20
Valoración de antecedentes municipios de 1 a 4 Categoría	No aplica	55.00	20
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: **70.11** Resultado total: **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

ALBERTO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audencias

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
302424741	70.11

1 - 1 de 1 resultados

Por otro lado, el día martes 04 de abril de 2023, la CNSC publicó en su página web lo siguiente: **“La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Acuerdos de Convocatoria para los municipios de 1ª A 4ª categoría, informa a los aspirantes inscritos en la misma que el día 12 de abril del año en curso se publicara los actos administrativos que conforman y adoptan las listas de Elegibles de los ofertados en los Procesos de Selección Nros. 833, 843 ,862, 890, 894 y 910 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría”:**

828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto

828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados

Inicio | **CNSC** | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Inicio | 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto

Publicación listas de elegibles de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría Imprimir

el 04 Abril 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Acuerdos de Convocatoria para los municipios de 1ª A 4ª categoría, informa a los aspirantes inscritos en la misma que, el día **12 de abril del año en curso** se publicarán los actos administrativos que conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en los Procesos de Selección Nros. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 – **Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría.**

Para visualizar los actos administrativos debe ingresar a: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Señor (a) elegible, tenga en cuenta que los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles solo **cobrarán firmeza** vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre que la Comisión de Personal de la respectiva entidad no haya presentado solicitud de exclusión de que trata el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por último, recuerde que las actuaciones administrativas relativas a nombramientos, posesiones, periodo de prueba, evaluación del desempeño laboral y solicitudes de autorización para uso de listas de elegibles, **son de exclusiva competencia del nominador de la entidad**, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de vigilancia de competencia de esta Comisión Nacional.

[Twitter](#) [Me gusta 0](#)

Más Artículos...

- Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 862, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría.
- Publicación resultados preliminares Pruebas de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 862, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría.
- Publicación resultados definitivos y respuestas a reclamaciones de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890, 894, 910 y 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría
- Publicación resultado preliminar Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 894 (1ª A 4ª) categoría.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 » Fin

Comisión Nacional del Servicio Civil

Lo anterior, en el aviso informativo publicado por la CNSC, se menciona que sólo se publicarán las listas elegibles de los seis municipios del *Procesos de Selección Nros. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría*, **faltando por publicar la lista elegible del séptimo municipio el cual corresponde al proceso de selección N° 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.**

Mediante comunicación telefónica el día hoy 12 de abril del año en curso me comuniqué con la **Comisión Nacional del Servicio Nacional – CNSC**, en la cual consulté sobre la publicación de los actos administrativos referente a listas elegibles del proceso de selección 947 de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIA, BIODIVERSO Y ECOTURISMO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**, en donde me manifestaron que las listas elegibles no se publicaron teniendo en cuenta la **sentencia Acción de Tutela 76-109-31-03-003-2021-00023-02 Impugnación** de fallo en la parte de **RESUELVE** en su acápite Nro.4 *Cuarto. Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil- las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa.*

En la sentencia anteriormente mencionada en el resuelve se ordena a la dirección de consulta previa del **Ministerio del Interior** que dentro de un término no superior a 30 días se iniciaría el proceso de consulta previa. Cabe de resaltar que la decisión tomada por el Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, se hizo el 22 de julio del año 2021.

Que al día de hoy 12 de abril de 2023 no se ha realizado el proceso de consulta previa, por ello encuentro inexplicable la decisión de la **Comisión Nacional del Servicio Nacional – CNSC** basada en la sentencia ya mencionada, debido que se me están vulnerado el derecho a la igualdad y al trabajo acorde a la condición étnica y de población vulnerable como víctima del conflicto armado.

DERECHOS VULNERADOS

Lo anterior, con base en los siguientes fundamentos:

Artículo 25. Constitución Política. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.* La actuación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es una violación a mi derecho al trabajo, además su decisión me afecta gravemente.

Artículo 29. Constitución Política. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Sentencia T-133 de 2016, señala:

“**ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO** como Mecanismo idóneo para la protección derechos fundamentales de concursante que ocupó el primer lugar en concurso de méritos, pero no fue nombrado en el cargo público.

Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al **ACCESO y ASCENSO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29

constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA. LA IGUALDAD, LA EQUIDAD Y EL DEBIDO PROCESO COMO FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo, por lo que es necesario que los principios que lo inspiran sean respetados. Sobre la igualdad, la equidad y el debido, la Corte Constitucional en sentencia T 180 de 2015, señaló lo siguiente: “El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado. Para esta Corporación, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales. Resulta vulneratorio del principio de igualdad de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público en razón de su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contrario al mencionado principio toda conducta que – sin justificación alguna – rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso.

De igual manera, resultan inconstitucionales por desconocer el principio de igualdad de oportunidades, aquellos concursos públicos que carezcan de medidas efectivas para garantizar condiciones más favorables a personas pertenecientes a ciertas poblaciones cuyas posibilidades de acceso al empleo público haya sido tradicionalmente negado. De otra parte, a partir del mandato contenido en el artículo 125 de la Carta y en virtud del derecho al debido proceso, la jurisprudencia ha derivado un conjunto de reglas orientadoras del sistema de ingreso, ascenso y retiro del servicio público. Así, este Tribunal ha señalado que: (i) el empleo público es, por regla general, de carrera; (ii) los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán escogidos por concurso público; (iii) el ingreso a la carrera administrativa y los ascensos serán por méritos; y (iv) el retiro se dará únicamente por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario “y por las demás causales previstas en la

Constitución o la ley". La Sala Plena de este Tribunal, en sentencia C-040 de 1995, explicó detalladamente las etapas que, por regla general, conforman los concursos públicos para proveer los empleos de carrera. En dicha oportunidad esta Corporación explicó que la escogencia del servidor público de carrera debe estar precedida de las fases de (i) convocatoria, (ii) reclutamiento, (iii) aplicación de pruebas e instrumentos de selección y (iv) elaboración de lista de elegibles, enfatizando en que aquellas deben adelantarse con apego al principio de buena fe y los derechos a la igualdad y debido proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política del 1991

Ley 1755 de 2015

Decreto No. 648 de 2017

Organización Internacional del Trabajo - OIT

Decreto 2893 de 2011 Artículo 14 numeral 6, Artículo 16

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia sentencia Acción de Tutela 76-109-31-03-003-2021-00023-02
Impugnación
2. Aviso Informativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la publicación listas elegibles en donde se excluye al proceso N° 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura
3. Listado de puntaje de aspirantes del empleo que continúan en el concurso de mérito de la OPEC 22078
4. Manual de funciones del cargo de la OPEC 22078
5. Certificado de discapacidad
6. Resolución No. 2019-28626 del 15 de abril 2019 FUD BJ000392890, *Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez **TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCION DE TUTELA**, de conformidad a lo establecido, en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, disponer y ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y al **PRESIDENTE DE CNSC - MAURICIO LIÉVANO BERNAL** lo siguiente:

PRIMERO: Por consiguiente, solicito al Despacho amparar mis derechos fundamentales **ACCESO Y ASCENSO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art.13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional y **CONFIANZA LEGÍTIMA**

SEGUNDO: Por lo tanto, en concordancia de lo anterior, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y al **PRESIDENTE MAURICIO LIÉVANO BERNAL DE LA CNSC** en su departamento Dirección Técnico Proceso de Selección, a que se publique la lista Elegible de la convocatoria proceso **Nro. 947 de 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET. ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIA, BIODIVERSO Y ECOTURISMO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA CATEGORÍA 1ª A 4ª.**

TERCERO: Notificar por los medios a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIA, BIODIVERSO Y ECOTURISMO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**, para publique por su página web oficial de la alcaldía la mencionada lista elegible una vez la CNSC publique la lista de elegible, para el nombramiento de los cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.


CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones del accionante, correo electrónico:
albertinho094@gmail.com Teléfono: 3122966941

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por Alberto Ferrin
Moreno
Fecha: 2023.04.13
06:16:39 -05'00'

Alberto Ferrin Moreno

C.C. 1.087.794.322 de Pereira